



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Estadística de Refinerías del Petróleo (Mensual)

(Operación 08011 del IOE)

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA DE REFINERÍAS DEL PETRÓLEO (MENSUAL)

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

1.2. Unidad de contacto

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Planificación y Coordinación Energética

Subdirección General de Prospectiva y Estadísticas Energéticas

1.3. Nombre de contacto

Área de Estadísticas Energéticas.

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Paseo de la Castellana 160 – 28071 Madrid.

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

bzn-ESTENERGETICAS@miteco.es

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

El mes previo a su difusión.

2.2. Última difusión de metadatos

La fecha habitual de publicación de la estadística con datos referentes al mes m se realiza entre los 2 y 3 meses siguientes al final del periodo de referencia.

2.3. Última actualización de metadatos

El mes previo a su difusión.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística de Refinerías de Petróleo permite un conocimiento completo del proceso de refino: materias primas, productos obtenidos, crudos recibidos, etc.

Los resultados permiten atender las demandas de información de organismos nacionales (INE), Comunidades Autónomas, empresas del sector, así como de los organismos internacionales (EUROSTAT, Agencia Internacional de la Energía, Naciones Unidas).

3.2. Sistemas de clasificación

Los productos petrolíferos se clasifican según lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía.

3.3. Cobertura por sectores

La población objeto de estudio son las refinerías de crudo de todo el territorio nacional.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Las variables de estudio son:

- Movimiento de materias primas: Aprovisionamientos (en el mercado interior, traspasos, importaciones, retornos de petroquímica), existencias (iniciales y finales), procesado, pérdidas en refino.
- Balance de refino (entradas y salidas) en unidades físicas.
- Crudos recibidos: país de origen, puerto de carga, toneladas descargadas, API.
- Movimiento de productos refinados: Existencias iniciales, importaciones, entradas nacionales, transferencias entre productos, transferencias entre instalaciones, producción bruta calculada, consumo propio, productos traspasados, existencias finales, suministros al mercado nacional (península y baleares, centrales térmicas de servicio público, Canarias, Ceuta y Melilla, aviones y barcos nacionales), suministros al mercado exterior (exportaciones, compañías extranjeras régimen reposición, trenes, camiones y barcos extranjeros).
- Capacidad de los procesos en fin de año (t/año) por tipo de proceso.

3.5. Unidad estadística

La unidad de observación a la que van referidos los datos del cuestionario son las empresas de refinería de crudo.

3.6. Población estadística

La población objeto de estudio son todas las empresas de refinería, situadas en territorio nacional.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de la estadística incluye todo el territorio nacional.

Los datos se publican a nivel nacional.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad mensual, existiendo datos disponibles desde 2009.

3.9. Período base

2009.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad de medida para las variables solicitadas es la Kilotonelada (Kt).

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia es el mes completo inmediatamente anterior al que se hace la solicitud de datos.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

A nivel Nacional:

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan

Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

A nivel europeo:

Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía, el cual establece un marco común para la elaboración, transmisión, evaluación y difusión de estadísticas comparables sobre energía en la Unión.

6.2. Intercambio de datos

Los intercambios de datos entre los distintos servicios estadísticos del Estado (INE, departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre estos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP.

La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

A nivel nacional:

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos.

A nivel europeo:

El Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

La política de confidencialidad es la establecida en el Reglamento (EC) No 223/2009.

Desde el MITERD se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación:

- En las comunicaciones realizadas con las unidades informantes (Inicio del plazo de cumplimentación y Reclamación de cuestionarios una vez transcurrido dicho plazo), se incluye información sobre la protección que ampara los datos recogidos (Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989, BOE de 11 de Mayo de 1989).
- En la fase de tratamiento de la información no se utilizan los datos de identificación, salvo cuando sea estrictamente necesario para comprobaciones adicionales, con el objetivo de garantizar la calidad del proceso.
- En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

Siguiendo las fechas previstas de difusión de nuevos resultados indicadas en el Anexo VI del Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028, la publicación para el mes de referencia m se realizará en el mes m+2.

[BOE-A-2025-2578 Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028.](#)

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de difusión de las operaciones estadísticas está accesible en el Anexo VI del Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

[BOE-A-2025-2578 Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028.](#)

8.3. Acceso al usuario

Esta estadística es de acceso libre y difundida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web [Estadísticas Energéticas](#) desde el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones/estadisticas-petroleo.html>

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de la difusión de esta estadística es mensual.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No aplicable.

10.2. Publicaciones

Los resultados de la estadística se difunden a través de la página web [Estadísticas Energéticas](https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones/estadisticas-petroleo.html) desde el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones/estadisticas-petroleo.html>

10.3. Bases de datos on line

No están disponibles en la actualidad. Tampoco se prevé disponer de éstas a corto plazo.

10.4. Acceso a microdatos

Sin disponibilidad.

No está previsto, debido a la dificultad de ofrecer información completa sin que exista la posibilidad de deducir la titularidad de las unidades informantes.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar explotaciones específicas de información a medida, que se realizan teniendo en cuenta las condiciones de confidencialidad de los datos.

10.6. Documentación sobre metodología

La descripción sobre la metodología de esta estadística se encuentra disponible en el apartado **Metodología** al acceder al siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones/estadisticas-petroleo.html>

Esta documentación se actualiza en la fecha de publicación de la estadística del mes de enero.

10.7. Documentación sobre calidad

No se dispone de documentación sobre calidad para esta operación estadística.

Este informe metodológico estandarizado puede considerarse como un "informe de calidad orientado a usuarios" para esta operación.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

El marco de garantías de calidad se basa en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas de Eurostat (ESSCoP). Estos principios hacen referencia, entre otros aspectos a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, a la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

11.2. Evaluación de calidad

Entre los principales puntos de evaluación de calidad para esta encuesta se pueden citar los siguientes:

- Recogida de la información durante el mes siguiente al del período de referencia.
- Al ser una estadística continua se puede realizar un seguimiento exhaustivo de los datos de forma que se puedan detectar posibles inconsistencias en los mismos.

Finalizado el tratamiento y verificación de la información, se inicia el proceso de elaboración de la estadística.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de esta estadística están:

- Ministerios y otros organismos públicos (INE, IDAE...)
- Administraciones territoriales (Comunidades Autónomas y Administraciones Locales)
- Usuarios privados (consumidores, consultores, investigadores y estudiantes).
- Instituciones internacionales y políticas (EUROSTAT, AIE, ...).
- Empresas e instituciones empresariales.
- Otros: prensa y medios de comunicación.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, lo que lleva en muchos casos a la realización de explotaciones a medida.

12.2. Satisfacción del usuario

Desde el Área de Estadísticas Energéticas, durante el primer trimestre de 2023 se ha realizado la primera Encuesta de Satisfacción a Usuarios 2022, y se proyecta realizarla de nuevo en el año 2025.

Su objeto ha sido conocer la percepción que tienen los usuarios de las estadísticas energéticas publicadas respecto a la calidad de la información utilizada, y en qué grado se encuentran cubiertas sus necesidades. Además, conocer opinión sobre otras facetas: difusión de la información, calidad de determinadas publicaciones, etc.

Las necesidades específicas de los usuarios se tendrán en cuenta en futuras revisiones metodológicas con el fin de adecuar el contenido a los requerimientos específicos de sus usuarios.

La demanda de información a medida suele referirse a desagregación territorial de los datos publicados.

12.3. Exhaustividad

La estadística de Refinerías de Petróleo está sometida a reglamento comunitario, en concreto al Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía.

Los requerimientos contenidos en dicho reglamento son satisfechos al 100%

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

El sistema de recogida de datos, el diseño de los cuestionarios, los controles de calidad y la obtención de resultados finales permiten conseguir un alto grado de acuracidad y fiabilidad de la estadística.

13.2. Errores de muestreo

No aplicable (la estadística se dirige al censo formado por todas las empresas de refino de crudo y obtención de productos petrolíferos).

13.3. Errores ajenos al muestreo

En el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los siguientes errores:

- Errores de falta de respuesta o respuesta parcial, debidos a la no remisión de la información requerida, o retrasos en su envío.
- Errores de medida y procesamiento: errores de cálculo.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

La estadística se publica entre los 2 y 3 meses siguientes al final del periodo de referencia.

Después de la recepción de la información, se comprueban la consistencia y exhaustividad de la información recibida. Finalizado el tratamiento y verificación de la información, se inicia el proceso de elaboración de la estadística y su publicación, y su posterior difusión en la web.

14.2. Puntualidad

La fecha habitual de publicación de la estadística con datos referentes al mes 'm' se realiza entre los 2 y 3 meses siguientes al final del periodo de referencia.

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

La comparabilidad a nivel provincial y autonómico no procede al tratarse de datos a nivel nacional.

15.2. Comparabilidad temporal

Existen datos para esta estadística desde el año 2009 por lo que se puede comparar la evolución temporal.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

No aplicable.

15.4. Coherencia – interna

Los resultados tienen completa coherencia interna al tratarse de una estadística en la que los datos utilizados para su obtención están sometidos a los mismos procesos, análisis, validación e imputación.

La coherencia entre las variables se contrasta en todas las fases del proceso estadístico.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario, común a MITERD y CORES, necesario para financiar esta estadística en el programa anual en 2025 es de 69 mil euros.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

No existe una política general de revisión.

Los datos difundidos únicamente son revisados si hay información relevante remitida por los sujetos obligados que tenga impacto en cualquiera de las variables de estudio.

17.2. Revisión de datos – Práctica

No aplicable.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Los datos se obtienen de las empresas de refinerías, los titulares de plantas de producción de biocarburantes en territorio nacional, de los distribuidores, así como de los consumidores que importen biocarburantes, y de todos los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, excluidos los GLP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos. Todos ellos están obligados a remitir, con carácter mensual, antes del día 20 del mes siguiente a aquel cuya información se recoge, los datos mediante cuestionarios, según lo estipulado en la *Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la CNMC y a CORES*.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos se realiza mensualmente (desde el día 1 hasta el 20 del mes siguiente al mes de referencia).

18.3. Recogida de datos

La información se recibe por email en el Área de Estadísticas Energéticas de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

18.4. Validación de datos

Tras la recepción de la información se inicia la fase de depuración de errores e incoherencias y validación.

18.5. Compilación de datos

Posteriormente se procede a la elaboración y validación de las tablas de salida y a su publicación respetando la protección del secreto estadístico prevista en la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública.

Los resultados se presentan agregados a nivel nacional en la siguiente tabla:

- MOVIMIENTO DE CRUDOS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

18.6. Ajuste

No se realizan ajustes estacionales.

19. Observaciones